

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACION

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que “los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución”.

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador “dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes”.

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: “corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, “Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación”, fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo

## DECRETO N.º 0440 DE 2020

### “POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que las autoridades del departamento de Sucre consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento Sucre cuenta con un Plan Regional de Competitividad el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el departamento de Sucre cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de Sucre, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el departamento de Sucre mediante el presente acto administrativo, ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

Que el departamento de Sucre, mediante decreto 0836 de 2012, modifica el decreto 0639 de 2007 que crea la Comisión Regional de Competitividad de Sucre, se organiza ésta y determinan sus funciones, acorde con las atribuciones legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del Artículo 305 de la Constitución Nacional de 1991. En mérito de lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

### CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE SUCRE.

ARTÍCULO 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SUCRE CRC. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad – CRC de Sucre se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre – CRCI de Sucre. De conformidad con el artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

1651 de 2019, la CRCI de Sucre será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento de Sucre, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI de Sucre no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad, ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI de Sucre son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el departamento.

Parágrafo 2: La CRCI de Sucre identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

**ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE SUCRE.** En concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI de Sucre estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento de Sucre, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento.
3. Un alcalde delegado por cada una de las subregiones del Departamento, los cuales serán elegido en reuniones que para tal fin se realizarán por cada una de las subregiones.
4. El Secretario de Planeación Departamental.
5. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
6. El Secretario de Desarrollo Económico del municipio de Sincelejo, capital del departamento.
7. El Director del SENA - Regional Sucre.
8. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sincelejo.
9. Mínimo tres (3) representantes de gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos y/o Director de Agencia de Promoción e Inversión, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez. Las instituciones que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por el comité intergremial del departamento para lo correspondiente a los gremios y por la Cámara de Comercio de la Ciudad Capital en lo relacionado con las asociaciones y a la Agencia de Promoción e Inversión. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo y las asociaciones deberán tener masa crítica sectorial y su correspondiente formalidad.
10. Mínimo dos (2) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento, siendo relevadas por la Asamblea General cuando así lo considere, previo análisis de tales actores. En caso de designarse dos (2) delegados, uno deberá representar a la

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

universidad pública y otro a la universidad privada. Al interior de la respectiva universidad, se designará el representante ante la CRCI, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.

11. Un (1) representante del CODECTI, CONSEA, RRE, CONSEJO MIPYMES, SUBCOMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD O MESAS TEMÁTICAS, entre otras que serán designados por cada una de dichas instancias.

12. Mínimo un (1) representante de las Corporaciones Autónomas Regionales con asiento en el Departamento.

13. Mínimo (5) representantes de empresas de reconocida trayectoria en el Departamento de Sucre. (Uno (1) de las Micro, Uno (1) de las Pequeñas, Uno (2) de las Medianas y Uno (1) de las grandes Empresas).

14. El Gerente o Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación en caso que exista.

15. El representante legal o su delegado de la Caja de Compensación Familiar del departamento.

16. El gestor de la CRCI (con voz, pero sin voto).

Parágrafo 1°. La participación en la CRCI Sucre del Gobernador del Departamento de Sucre, del Alcalde de Sincelejo y de los respectivos Secretarios departamentales será indelegable.

Parágrafo 2°. Los demás representantes de la CRCI Sucre, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3°. Las designaciones de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la secretaría técnica.

Parágrafo 4°. La elección del presidente privado de la CRCI se realizará de la siguiente manera: los representantes de los empresarios presentarán una terna de su seno a la asamblea general y por voto de mayoría simple; la asamblea escogerá quién ocupe tal dignidad.

Parágrafo 5°. La elección de los representantes del sector privado ante el comité ejecutivo se realizará por los empresarios miembros de la asamblea general.

Parágrafo 6°. Con relación al punto 5, con respecto a la representación empresarial; en caso de que las empresas participantes sean de tamaños diferentes a las allí definidas, se deberán escoger buscando el equilibrio de tamaños y su participación activa.

Parágrafo 7°. En caso que el comité Intergremial no responda ante la solicitud de participación de los gremios, la CRCI podrá realizar de manera abierta una convocatoria a otros gremios por medio de un aviso público en diario de circulación local escrito y así integrar a la comisión aquellos gremios interesados en el trabajo articulado por el territorio.

Parágrafo 7°. Ningún miembro del Comité con derecho a voz y voto tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

**ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI.** La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la secretaría técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI. Las sesiones extraordinarias, tendrán lugar, sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente Público o Privado de la CRCI Sucre,

DECRETO N.º 0440 DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

por la secretaría técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI DE SUCRE: Las funciones de la CRCI Regional de Competitividad e Innovación de Sucre son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Sucre, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, mesas temáticas o subcomisiones, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Sucre.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Sucre con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA), otros que apliquen al departamento y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Sucre en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quorum* deliberatorio de mayoría simple de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI Sucre que el Presidente Público y/o Privado debe realizar ante la ciudadanía.
11. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI de Sucre deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición del presente Decreto.

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

Parágrafo 2: La CRCI de Sucre revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

Parágrafo 3º. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Sucre participará en todas las sesiones de la Plenaria. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5: INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DE SUCRE. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) comité ejecutivo
- b) Una (1) secretaría técnica
- c) Un (1) Gestor
- d) Cuando el comité ejecutivo así lo considere necesario podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del Departamento. Para esos efectos, podrán organizarse mesas de trabajo con el apoyo de la secretaría técnica.

Parágrafo 1º. Las instancias a las que se refiere el literal d) del presente artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá identificar las instancias existentes en el Departamento de Sucre y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

Parágrafo 2º. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y el Plan de Acción Anual de la CRC Sucre. Conformado por:

1. El Gobernador del departamento de Sucre o su delegado.
2. El Alcalde del municipio o distrito capital del departamento de Sucre o su delegado.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sincelejo.
4. El Director Regional del SENA.
5. Dos (2) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento de Sucre que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes de las universidades que igualmente hacen parte de la CRCI.
6. Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes gremiales que igualmente hacen parte de la CRCI.

DECRETO N.º 0440 DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

7. El Presidente Privado de la CRCI, escogido en la asamblea general de acuerdo como se expresa en el artículo 2 del párrafo 4.
8. Dos (2) empresarios de reconocida trayectoria en el departamento, de los sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes empresariales que igualmente hacen parte de la CRCI.
9. El gestor de la CRCI (con voz, pero sin voto).

Parágrafo 1º. El comité ejecutivo de la CRCI Sucre estará presidido por el Gobernador del departamento de Sucre o por el Presidente Privado de la CRCI. El representante que conjuntamente con el Gobernador presiden el comité ejecutivo será designado por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años elegido 1 año después de la instalación del periodo del gobernador, alternando esta labor con los demás empresarios miembros de la CRCI.

Parágrafo 2º. Los miembros de la Presidencia Colegiada podrán alternarse en el ejercicio de la dirección de las sesiones del comité ejecutivo.

Parágrafo 3º. El comité ejecutivo podrá invitar a sus sesiones a uno o varios representantes de las Subcomisiones Regionales de Competitividad e Innovación o Mesas temáticas. El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 4º. El Gobernador del departamento Sucre y el Alcalde de Sincelejo podrán delegar su participación, sólo mediante acto administrativo de delegación en conformidad con la Ley 489 de 1998.

Parágrafo 5º. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Sucre participará en todas las sesiones del comité ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 6º. El comité ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento del comité ejecutivo, el gestor(a) y la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este reglamento podrá ser modificado por el comité ejecutivo con la mayoría simple de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 7º. Ningún miembro del Comité con derecho a voz y voto tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

**ARTÍCULO 7: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE SUCRE.** Este Comité se reunirá bimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia pública o privada del comité ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, el gestor(a) y la secretaría técnica presentarán un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento al respectivo plan de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

**ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE SUCRE.**  
Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI Sucre.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de acción de la CRCI y a la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por el gestor(a) y la secretaría técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI Sucre y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI Sucre, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
13. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI Sucre, así como el mecanismo para su administración.
15. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI Sucre.



DECRETO N.º 0440 DE 2020

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

16. La Gobernación del Departamento de Sucre en calidad de presidente público asignará a la CRCI un equipo que apoye en la gestión táctica y operativa que trabajaran en conjunto con el gestor y la secretaria técnica en el logro de los planes y proyectos contenidos en el plan de acción y en la agenda departamental de competitividad e innovación (ADCI). De acuerdo a lo contenido en los términos del párrafo 1º del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. El comité ejecutivo solicitará al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de la CRCI Sucre, que designe el equipo en referencia; lo cual quedará oficializado en el acta de la sesión de dicho comité.
17. Las demás que se definan en el marco de la CRCI Sucre y del SNCI.

Parágrafo 1º: El recurso asignado por la gobernación para la sostenibilidad de la CRCI incluirá el recurso necesario para el equipo de apoyo mencionado en el punto 16 del artículo 8. En caso de que el recurso no permita la consecución de este equipo la Gobernación se compromete lo mencionado en el punto 16.

**ARTÍCULO 9: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por la Cámara de Comercio de Sincelejo. Para ello, la Cámara pondrá a disposición un equipo técnico de base dedicado a las funciones tácticas y de apoyo administrativo de la CRCI de Sucre. La estructura del equipo será acordada entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Confecámaras, y la Cámara de Comercio de la Ciudad de Sincelejo.

Parágrafo 1º: Las funciones de cada miembro de la Secretaría de la CRCI, así como los mecanismos de trabajo, su elección y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento interno de la CRCI.

**ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE SUCRE:** Las funciones de la secretaria técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

- a) Funciones Tácticas
  1. Apoyar la coordinación de la CRCI de Sucre.
  2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
  3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de Sucre orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de Sucre y de su modelo de gobernanza.
  4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de Sucre o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
  5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
  6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta

DECRETO N.º 0440 DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

- institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
  8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de Sucre, según las orientaciones del comité ejecutivo.
  9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI de Sucre.
  10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.
- b) Funciones de apoyo administrativo:
1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de Sucre.
  2. Preparar en la articulación con el Gestor(a) la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI de Sucre y su comité ejecutivo.
  3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de Sucre.
  4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI de Sucre, preservando en todo caso la reserva documental.
  5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI de Sucre, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
  6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI de Sucre y del comité ejecutivo en articulación con el Gestor(a).
  7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI de Sucre, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
  8. Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI de Sucre, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran en articulación con el Gestor(a).
  9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI de Sucre en la elaboración del informe de rendición de cuentas en articulación con el Gestor(a).
  10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar en articulación con el Gestor(a).
  11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de Sucre.
  12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda

## DECRETO N.º 0440 DE 2020

### “POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad en articulación con el Gestor(a).

13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

ARTICULO 11: GESTOR O COORDINADOR: Es el encargado de liderar y llevar a cabo las funciones emitidas por el comité ejecutivo, así como aquellas que apoyen las funciones tácticas y de apoyo administrativo de la secretaria técnica.

Parágrafo 1º: El Gestor o Coordinador será elegido por el Comité Ejecutivo por mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 12: COMITES TÉCNICOS DE LA CRCI: Con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el comité ejecutivo podrá crear Comités Técnicos de trabajo conformados por otros delegados de las entidades que conforman la CRCI o las otras instancias que están relacionadas con los temas de competitividad e innovación en el departamento, tales como CODECTI, CUEE, CONSEA, RRE/Consejo Mipymes, entre otras, así como representantes del sector privado y la academia.

Parágrafo 1º: El Gestor (a) y la Secretaría Técnica de la CRCI apoyará la gestión de los Comités Técnicos.

#### **CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI SUCRE**

ARTÍCULO 13: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Sucre, la Gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI y de la institución pública. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos, lo cual quedará acordado y aprobado en el acta de la respectiva sesión.

El Gestor(a) o Coordinador será sostenido con dichos recursos y será vinculado a la Cámara de Comercio de Sincelejo con los recursos aportados por la gobernación de Sucre, la alcaldía de la ciudad capital y la totalidad de los actores a través de un convenio el cual dispondrá de un fondo común para este y los demás fines.

Los recursos también serán destinados para las diferentes actividades definidas en el plan de acción anual y el desarrollo de la implementación de la ADCI (Agenda Departamental de Competitividad e Innovación).

ARTÍCULO 12: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI. El equipo base de la Secretaría Técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Sincelejo, en concordancia con el artículo 9 del presente decreto.

#### **CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES**

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de Sucre y del comité ejecutivo las realizará la secretaria técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto por escrito o red

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

social, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

**ARTÍCULO 14: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES.** Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Sucre y del Comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

**ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Salvo norma en contrario, el quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

**Parágrafo.** En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS.** Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI de Sucre y del comité ejecutivo se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

**CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

**ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR:** Los representantes del sector privado en la CRCI de Sucre, en su comité ejecutivo o en las

DECRETO N.º 0440 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

**ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO:** Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de tres (3) años al interior del Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO 20: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.** El Gestor(a) y la secretaría técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS ([www.competitivas.gov.co](http://www.competitivas.gov.co)) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

**ARTÍCULO 21: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.-** El Gobernador, en su calidad de Presidente de la CRCI, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que rendirá cuenta de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.

**ARTÍCULO 22: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 0836 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE:

Dado en Sincelejo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Gobernador de Sucre

Reviso: Carlos Alcalá Mugno  
Oficina Jurídica

